

Farruco

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 149-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 13 de junio de 2011

VISTOS; el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Juan Jaime Miranda Montero, Coordinador Nacional, London School of Hygiene & Tropical, Medicine Trials Co-Ordinating Centre, contra la Resolución Directoral N° 390-2011-DG-OGITT-OPE/INS de fecha 04 de mayo del 2011 emitida por la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica e Informe N° 111-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 07 de junio del 2011 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre del 2010, el Dr. Juan Jaime Miranda Montero presentó su solicitud de autorización para la realización del ensayo clínico titulado: **"ACIDO TRANEXAMICO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMORRAGIA POSPARTO: UN ESTUDIO INTERNACIONAL ALEATORIZADO, DOBLE CIEGO Y CONTROLADO CON PLACEBO"**, según Protocolo ISRCTN76912190;

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2011-DG-OGITT-OPE/INS de fecha 21 de febrero de 2011, la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica resolvió **NO AUTORIZAR** la realización del Proyecto de Investigación por las consideraciones detalladas en la Resolución aludida;

Que, mediante escrito de fecha 16 de marzo del 2011, el recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 169-2010-DG-OGITT-OPE/INS, el mismo que fue declarado infundado mediante Resolución Directoral N° 390-2011-DG-OGITT-OPE/INS de fecha 04 de mayo del 2011 por la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica;

Que, mediante escrito de fecha 30 de mayo del 2011, el Dr. Juan Jaime Miranda Montero interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 390-2011-DG-OGITT-OPE/INS;

Que, conforme al numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación debe interponerse dentro de 15 días perentorios, plazo que se computa en días hábiles a tenor de lo dispuesto en el artículo 134° de la norma citada;

Que, conforme se puede advertir del cargo de notificación de la resolución recurrida, la Resolución N° 390-2011-DG-OGITT-OPE/INS fue notificada al apelante el 06 de mayo del 2011, por lo que el plazo para interponer recurso de apelación contra dicho acto administrativo venció el 27 de mayo del 2011;



Que, sin embargo, el apelante presentó su recurso de apelación el 30 de mayo del 2011, esto es, en forma extemporánea, razón por la cual debe ser declarado improcedente;

Que, el artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo;

Con las visaciones de la Subjefatura y Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 458-2011/MINSA y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Juan Jaime Miranda Montero contra la Resolución Directoral N° 390-2011-DG-OGITT-OPE/INS que declaro Infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 169-2011-DG-OGITT-OPE/INS que resolvió no autorizar la realización del Proyecto de Investigación, Ensayo Clínico titulado: "ACIDO TRANEXAMICO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMORRAGIA POSPARTO: UN ESTUDIO INTERNACIONAL ALEATORIZADO, DOBLE CIEGO Y CONTROLADO CON PLACEBO", según Protocolo ISRCTN76912190; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando firme el acto administrativo.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al interesado para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



Luis Alberto Santa María Juárez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
FICHO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° 1997/15/10/11 Lima

CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO

